

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA. EVALUACION DE DESEMPEÑO.

No resulta aplicable a la situación configurada respecto de los agentes ... lo dispuesto por el artículo 39 de la Resolución ex SFP N° 21/93, atento que dichos agentes han sido evaluados en los períodos en cuestión, conforme las certificaciones glosadas.

Toda vez que conforme lo informado en autos la documentación respaldatoria de dichas evaluaciones de desempeño no obran en el legajo de los citados agentes, deberá procederse a la reconstrucción de la documentación respectiva —cfr. art. 105 de la Reglamentación a la Ley N° 19.549, aprobada por el Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991)—.

Buenos Aires, 5 de junio de 2009

Señor subsecretario:

I.— Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita un proyecto de Decisión Administrativa, por cuyo Artículo 1° se aprueba el contrato de locación de servicios celebrado en el marco del Decreto N° 2345/08, entre el Ministerio de Salud y ... (Consultor III) en las condiciones y por el periodo detallados en el Anexo que acompaña la presente medida.

Y por el Artículo 2°, se dispone que el gasto comprometido en el presente será atendido con las partidas específicas de esa Jurisdicción.

A fs. 18, la Directora de Programación y Control Presupuestario del Ministerio de origen, certifica que se cuenta con los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente contratación.

A fs. 1/3, obra en autos el curriculum Vitae y demás elementos de acreditación personal, laboral y académica del consultor.

A fs. 4, luce en autos copia del Título de Médico expedido por la Universidad de Buenos Aires a nombre de

A fs. 17, se acompaña el Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos por cuanto el causante no registra antecedentes penales.

A fs. 20, la Subsecretaría de Prevención y Control de Riesgos del Ministerio de Salud certifica que el causante presta servicios en el ámbito del Programa Nacional de Unidades Móviles Sanitarias del Ministerio de Salud desde el 1° de Abril de 2009.

A fs. 23 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de origen se expide favorablemente.

La Dirección General de Despacho y Decretos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación señala que *"No obra agregada en los expedientes de que se trata la certificación de la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública de la JGM requerida por el artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 2345/08"*. (ver fs. 31)

Asimismo, su similar de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación estima que una vez recabada la intervención favorable de esta Dependencia, la medida, en su caso, se encontrará en condiciones de proseguir su curso. (ver fs. 32/33)

II.1. Conforme lo establecido por el Artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 2345/08, y a lo destacado por nuestra preopinante de fs. 32, se advierte que el área de origen deberá tramitar la

certificación respecto a que el consultor propuesto no registra incompatibilidades ni rescisión con causa informada por parte de un organismo nacional.

Se señala, además, que el área de origen deberá certificar que con la contratación propuesta no se supera el quince por ciento (15%) de la cantidad de cargos de planta permanente asignados a la planta del organismo (cfr. Inc. g) del Artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 2345/08).

2. Dado que el Sr. ... no cuenta, atento a lo denunciado en su Curriculum Vitae agregado a fs. 1/2, el título de Médico de fecha 04/05/01 (fs. 4) y el objeto contractual (fs. 29), con los doce (12) años de experiencia laboral (como mínimo) exigidos en el Anexo 2 del Anexo I del Decreto N° 2345/08 para la asignación del Rango III de la Función de Consultor, deberá ser contratado con Rango I por aplicación del Anexo 2 del citado régimen de contrataciones.

III. En consecuencia, una vez que sean atendidas las observaciones formuladas en el Apartado II, esta Dependencia estará en condiciones de expedirse.

SECRETARÍA DE GABINETE Y GESTIÓN PÚBLICA

PRODESPA N° 1416/09 — MINISTERIO DE SALUD

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 2339/09

